Panajachel, Sololá 15 de diciembre de 2020

Ingeniero
Pedro Geovanni Toc Cobox
Director Ejecutivo
AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-
Su Despacho

Señor Director Ejecutivo:

El equipo de Auditoría Interna designado de conformidad con el nombramiento No. 96835-1-2020, de fecha 01 de junio de 2020 emitida por el Sistema para Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI- ha practicado Auditoria Financiera y de Cumplimiento a la Sub Dirección Administrativa Financiera, Dirección Ejecutiva y Sub Dirección Técnica de la AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE- con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del periodo comprendido de enero a noviembre del año fiscal 2020.

La auditoría se basó en la evaluación de las operaciones, registros financieros y control interno, por el periodo del 02 de enero al 30 de noviembre de 2020.

El examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura de control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las recomendaciones contenidas en el presente informe, se detallan el apartado correspondiente.

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento fue practicado por la auditora: Licda. Césia Ross Mayra Yax Tzoc (Supervisor/Coordinador).



AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SUS ENTORNOS
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 96835

AUDITORIA

AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

DEL 02 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

SOLOLA, DICIEMBRE DE 2020

INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	5
GENERALES	5
ESPECIFICOS	5
ALCANCE	5
INFORMACION EXAMINADA	6
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	10
HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES	12
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	24
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	41
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	46
COMISION DE AUDITORIA	47



ANTECEDENTES

BASE LEGAL

De conformidad con el Decreto Número 133-96 del congreso de la República de Guatemala de fecha 27 de noviembre de 1996, se crea la Autoridad para el Manejo Sustentable de la cuenca del lago de Atitlán y su Entorno -AMSLCAE-
Con fecha 12 de abril de 2012 se aprueba el Reglamento de la Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- Acuerdo Gubernativo No. 78-2012.

FUNCIÓN

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la cuenca del lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- tiene como fin especifico planificar, coordinar y ejecutar las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarios para conservar, preservar y resguardar el ecosistema del Lago de Atitlán y sus áreas circunvecinas según lo establece el artículo 2 del Decreto Número 133-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno, de fecha 27 de noviembre de 1996.
Para el cumplimiento de sus fines y propósitos, la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno, contará con una partida presupuestaria que le será designada en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Nación, el cual deberá contener los recursos necesarios para su funcionamiento e inversión; podrá así mismo aceptar donaciones, gestionar y aceptar asistencia técnica y financiera nacional e Internacional, según lo estable el artículo 6 del Decreto No. 133-96 del Congreso de la República "Ley de creación de la AMSCLAE.

DIRECCION EJECUTIVA

La Dirección Ejecutiva, a cargo de un Director; es el órgano ejecutivo de AMSCLAE y, en consecuencia, tiene a su cargo la dirección y administración general de la misma, de acuerdo con las disposiciones legales.

Unidad de Asesoría Jurídica

La Unidad de Asesoría Jurídica es un órgano de apoyo técnico que depende de la Dirección Ejecutiva, se encarga de asesorar y velar porque las actuaciones técnico administrativas de la AMSCLAE se enmarquen dentro del sistema jurídico vigente.

Unidad de Comunicación Social

La Unidad de Comunicación Social es un órgano de apoyo técnico que depende de la Dirección Ejecutiva, encargado del enlace e información con la opinión

pública, a través de los distintos medios de comunicación, respecto a los objetivos, programas y acciones de AMSCLAE. Es el vocero oficial de AMSCLAE.

Unidad de Seguimiento y Evaluación

La Unidad de Seguimiento y Evaluación es un órgano de apoyo técnico que depende de la Dirección Ejecutiva, que tiene a su cargo el seguimiento y evaluación de los planes, programas y acciones que ejecuta AMSCLAE, elaborando informes que permitan medir los alcances y resultados de los mismos.

Unidad de Planificación

La Unidad de planificación es un órgano de apoyo técnico que depende de la Dirección Ejecutiva, encargada de promover, orientar y coordinar el proceso de planificación institucional.

Unidad de Informática

Es la unidad de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva responsable de brindar la asesoría, soporte técnico y administrar los servicios informáticos y de telecomunicaciones de la institución, garantizando el óptimo funcionamiento y los niveles adecuados de seguridad que permitan minimizar riesgos de virus e intervenciones de personas no autorizadas.

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Es el órgano de la Dirección Ejecutiva encargado de administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la AMSCLAE, así como proporcionar los servicios generales de apoyo, de acuerdo a los programas de trabajo de los diferentes órganos que lo integran. Recae sobre este órgano la responsabilidad de administrar los fondos públicos para el logro de los fines de la AMSCLAE.

Departamento Financiero.

Es el órgano técnico operativo de la Sub Dirección Administrativa Financiera, encargado del control y registro de los recursos financieros de la Institución y demás aspectos previstos por la Ley Orgánica del Presupuesto, procedimiento de contabilidad gubernamental y los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando periódicamente a la Dirección Ejecutiva sobre los ingresos, egresos y el estado de cuenta del presupuesto de la AMSCLAE.

Departamento Administrativo

Es el órgano técnico operativo de la Subdirección Administrativa Financiera,

encargado de llevar el control de todos procesos administrativos, de adquisiciones y contrataciones y demás servicios generales de la Institución.

Departamento de Recursos Humanos

Es el órgano técnico operativo de la Subdirección Administrativa Financiera, encargado de la gestión de los recursos humanos y la capacitación del personal de la AMSCLAE.

SUBDIRECCION TÉCNICA

Es el órgano de la Dirección Ejecutiva encargado de la dirección, coordinación y apoyo del equipo técnico, así como de la redacción y desarrollo de proyectos técnicos, responsable de asegurar el resultado económico, calidad y plazo de los proyectos redactados por el equipo a su cargo. Su función es coadyuvar directa y paralelamente a las actividades del Director Ejecutivo, en cuanto a la implementación de estrategias, de programas, de acciones y de proyectos desarrollados por la AMSCLAE.

Departamento de Educación Ambiental

Está conformado por un jefe de departamento y promotores ambientales quienes son los encargados del fomento de la educación ambiental de toda la población de la Cuenca del Lago de Atitlán con el fin de cambiar actitudes y romper paradigmas, que permita el desarrollo sostenible y la preservación, conservación y resguardo del Lago de Atitlán, los recursos naturales y los ecosistemas de la cuenca.

Departamento de Investigación y Calidad Ambiental

Está conformado por un jefe de departamento, encargada de laboratorio y técnicos en climatología, este órgano técnico es responsable de la investigación científica institucional, del monitoreo permanente del lago, los recursos hídricos de la cuenca y el clima.

Departamento de Saneamiento Ambiental

El departamento está integrado por un jefe y técnicos, quienes se encargan del fomento de saneamiento ambiental y el manejo de desechos dentro de la Cuenca del Lago de Atitlán con el fin de reducir los riesgos de contaminación para el lago y los recursos naturales.

Departamento Agrícola y Forestal

Está conformado por un jefe e ingenieros encargados de promover la agricultura sostenible, las buenas prácticas agrícolas, la conservación de suelos, el incremento de la cobertura forestal y la hidrología forestal.

Departamento de Fomento Económico y Desarrollo

El departamento está integrado por un jefe y personal encargados de fomentar y velar porque la inversión y la actividad económica productiva que se genera dentro de la cuenca del lago de Atitlán promuevan el desarrollo sostenible del área y la protección de los recursos naturales y los ecosistemas de la cuenca.

FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento, se realizó con base a:

Acuerdo Gubernativo No.122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Acuerdo Gubernativo No. 18-98 Reglamento de la Ley de Servicio Civil

Acuerdo Gubernativo No. 613-2005 Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de empleados públicos.

Acuerdo Número A-075-2017 Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI GT-

Acuerdo Número 09-03 Normas Generales de Control Interno Gubernamental

Decreto No. 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública

Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado

Decreto No. 10-2012 Ley de Actualización Tributaria

Decreto No. 1748 Ley de Servicio Civil

Decreto No. 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos

Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala

Manual de Especificaciones de Clases de Puestos -ONSEC- Tercera Edición

Manual de Organización y Funciones de la -AMSCLAE-

Manual de normas y procedimientos de adquisiciones de la AMSCLAE Resolución No. DE-21-2017

Manual de procedimientos y control de inventarios de activos fijos y bienes fungibles de la AMSCLAE Resolución No. DE-45-2018.

Manual de procedimientos, manejo y control de la Unidad de Almacén de la AMSCLAE Resolución No. DE-42-2018

Manual para el Uso y Control de Vehículos Y Combustibles de la AMSCLAE Resolución No. DE-44-2018.

Manual de Constitución, administración y control de caja chica de la AMSCLAE Resolución No. DE-25-2018

Manual de Administración del Fondo Rotativo Institucional de la AMSCLAE Resolución No. DE-27-2018

Reglamento Interno de Personal de la -AMSCLAE- Resolución No. DE-51-2014

OBJETIVOS

GENERALES

Evaluar la gestión de la Sub Dirección Administrativa Financiera a través de los departamentos Financiero, Administrativo y Recursos Humanos; así como la Dirección Ejecutiva, Unidades de Apoyo, Sub Dirección Técnica y sus Departamentos; considerando aspectos de control interno, funciones, procesos y actividades desarrolladas, además de comprobar la eficiencia de las operaciones y la confiabilidad de la información generada para la toma de decisiones, y promover las recomendaciones a implementar para el buen funcionamiento de las unidades.

ESPECIFICOS

Evaluar la estructura de control interno de las unidades a auditar.

Analizar la gestión administrativa y financiera bajo los preceptos de eficiencia y eficacia, así como analizar la capacidad del recurso humano, para establecer si las atribuciones que realiza, son congruentes de acuerdo a cada puesto existente.

Comprobar si la Institución adquiere, protege y emplea sus recursos materiales de manera eficiente.

Evaluar si la información que genera la Subdirección Administrativa Financiera, se produce y se distribuye a los diferentes usuarios oportunamente y si la mismas es útil para tomar decisiones.

ALCANCE

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la AMSCLAE, cubriendo el período comprendido del 02 de enero al 30 de noviembre de 2020; haciendo énfasis en:

Bancos, Fondo Rotativo, Inventarios, Almacén, Transportes y Combustible, Caja Fiscal, contratos, expediente de pago; de la Ejecución de Presupuesto de Ingresos y Egresos, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos 000 Servicios Personales, 001 Servicios no Personales, 002 Materiales y Suministros, 003 Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles y 004 Transferencias corrientes mediante la aplicación de pruebas selectivas.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios, se verificó el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras.

INFORMACION EXAMINADA

Información Financiera y Presupuestaria

Caja y Bancos

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la cuenca del lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- maneja sus recursos en una cuenta bancaria, registrada en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima.

Fondo Rotativo Institucional

Mediante la Resolución FRI-21-2020 se autorizó el Fondo Rotativo Institucional, de fecha 22 de enero de 2020, por valor de Q.75,000.00 Durante el periodo de enero a noviembre se realizaron oportunamente las siguientes rendiciones: No. 1 de monto Q. 12,017.55, Rendición No. 2 de monto Q. 15,993.89, Rendición No. 3 de monto Q. 23137.05, Rendición No. 4 de monto Q. 72037.20 Rendición No. 5 de monto Q.25,164.22, Rendición No. 6 de monto Q.16650.86, Rendición No. 7 de monto Q. 33225.60, Rendición No. 8 de monto Q.23,872.90, Rendición No. 9 de monto Q.26,602.00, Rendición No. 10 de monto Q.30201.98, Rendición No. 11 de monto Q.33,155.80.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

De conformidad con la información obtenida de los registros del Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN- del Ministerio de Finanzas Públicas, la Ejecución del Presupuesto asignado, modificado, vigente y devengado del período auditado, de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- está integrado por el monto asignado por un valor de Q.

13,000,000.00, teniendo un monto devengado de Q. 7,595,978.76 lo cual corresponde al 58.43% de ejecución durante el periodo de enero a noviembre del año fiscal 2020.

Grupo	Descripción	Presupuesto Vigente 2020	Ejecutado	% Ejecutado
000	Servicios Personales	Q8,692,640.00	Q5,958,630.18	68.55%
100	Servicios No Personales	Q1,564,660.00	Q744,193.33	47.56%
200	Materiales y Suministros	Q1,546,635.00	Q638,438.80	41.28%
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Q928,283.00	Q52,134.00	5.62%
400	Transferencias corrientes	Q267782.00	Q202,582.45	75.65%
	TOTAL	Q13,000,000.00	Q7,595,978.76	58.43%

Fuente: R00804768.rpt de fecha 07 de diciembre de 2020

Modificaciones presupuestarias

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la cuenca del lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- de conformidad con la información obtenida de los registros del Sistema de Contabilidad integrado -SICOIN- del ministerio de Finanzas Públicas, el presupuesto de Egresos por programa asignado, modificado, vigente y devengado del periodo auditado de la -ASMCLAE- está integrado por un monto asignado por un valor de Q. 13,000,000.00 de los cuales durante el período auditado, la entidad reportó modificaciones presupuestarias entre los diferentes renglones presupuestarios de los grupos de gastos: 000 servicios personales, 100 servicios no personales, 200 materiales y suministros, 300 propiedad, planta, equipo e intangibles y 400 transferencias corrientes.

Área Administrativa

Plan Anual de Compras

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su entorno, tiene su Plan Anual de Compras del ejercicio fiscal 2020.

Recursos Humanos

Plan Anual de Capacitaciones

El departamento de Recursos Humanos informó por medio de correo electrónico con fecha 16 de junio de 2020, sobre el Plan de Anual de Capacitaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2020 autorizado por la Autoridad Superior.

Plan Anual de Vacaciones

El departamento de Recursos Humanos informó por medio de oficio Of. No. 356-2020 SAF-RRHH/AMSCLAE/SERT/sert de fecha 13 de octubre de 2020, autorizado por la Subdirección Administrativa Financiera.

Control de Asistencia

La entidad utiliza un Reloj Biométrico de mano para el control de asistencia de los servidores públicos. Derivado del Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional Decreto Gubernativo No. 5-2020 de fecha 06 de marzo de 2020, la AMSCLAE de conformidad con el Acuerdo Interno No. DE-12-2020 de fecha 16 de marzo de 2020 suspendió el registro de la impresión digital en el Reloj Biométrico y el Registro en el Libro de Asistencia de todo el personal, como medida de control de posible foco de contaminación. El 31 de marzo de 2020 se emitió el Acuerdo Interno No. DE-19-2020 el cual establece el horario y registro en el Libro de Asistencia establecido como medio de registro y control, dejando sin efecto el Acuerdo Interno No. DE-12-2020. De conformidad con el Acuerdo Interno No. DE-43-2020 de fecha 31 de julio de 2020 se regula el horario y registro de asistencia en el Reloj Biométrico al inicio y final de las labores, así como el periodo de almuerzo, dejando sin efecto el Acuerdo Interno No. DE-19-2020.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La entidad formuló el Plan Operativo Anual 2020, el cual contiene sus metas físicas y financieras, las modificaciones presupuestarias que surgieron fueron incorporadas. Se verificó el seguimiento de conformidad con los informes mensuales de Ejecución de Metas y Volúmenes de Trabajo en Seguimiento al POA -AMSCLAE- reportado oportunamente a la Autoridad Superior.

Convenios 2020

No. Convenio	Fecha de Suscripción	Organismo Ejecutor	Finalidad
Convenio No. 01-2020	14/05/2020, tiene un plazo 1 año y 8 meses contados a partir de su suscripción.	AMSCLAE-MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL	El proyecto tiene como fin, contribuir con la reducción de la contaminación generada por aguas residuales en el municipio de Panajachel, departamento de Sololá.
Convenio No. 02-2020	27/05/2020, tiene un plazo de 1 año contados a partir, de su suscripción.	AMSCLAE-MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS LA LAGUNA	Tiene como fin implementar un proyecto piloto de paneles solares fotovoltaicos en la planta de tratamiento de aguas residuales de San Marcos La Laguna, del departamento de Sololá para energía eléctrica para el autoconsumo.
Convenio No. 03-2020	27/05/2020, tiene un plazo de 2 años contados a partir de su suscripción.	AMSCLAE-MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL	Tiene como fin contribuir con la reducción de la contaminación generada por los residuos sólidos en el municipio de Panajachel, departamento de Sololá.
Convenio No. 05-2020	29/07/2020, tiene un plazo de 12 meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio, este plazo convenido es prorrogable y deberá formalizarse mediante adenda.	AMSCLAE-ASOCIACION AMIGOS DEL LAGO DE ATITLÁN -AALA-	Las actividades objeto de este convenio, se enfocan en el departamento de Sololá, específicamente en los municipios ubicados en la cuenca del lago de Atitlán.

Convenio No. 06-2020	25/08/2020, tiene un plazo de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente convenio.	AMSCLAE-MUNICIPALIDAD DE SOLOLA Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA ALDEA DE SAN JORGE LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE Y DEPARTAMENTO DE SOLOLA	Tiene como fin, mejorar la eficiencia de depuración de la planta de tratamiento de aguas residuales y contribuir con el cumplimiento de la legislación de vertidos establecido en el Acuerdo Gubernativo número 12-2011, Reglamento de Descargas de Aguas Residuales en la Cuenca del Lago de Atitlán del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
Adenda No 2	02/09/2020, Vencimiento 10/06/2024	AMSCLAE-CENTRO DE ESTUDIOS ATITLÁN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA CEA-UVG	Tiene como objeto ampliar el plazo del referido convenio por 4 años más, en consecuencia, la fecha de vencimiento del mismo será el 10/06/2024, estando de acuerdo ambas partes en avalar las actividades realizadas del 10/06/2020 a la fecha última de las firmas del presente documento.

Fuente: Dirección Ejecutiva, Oficio Interno No.133-2020

Donaciones

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- informó por medio del Oficio: 280-2020.SAF/AMSCLAE/HAAG/haag de fecha 27 de noviembre de 2020 que durante el presente ejercicio fiscal no recibió donaciones.

Préstamos

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- informó por medio del Oficio: 280-2020.SAF/AMSCLAE/HAAG/haag de fecha 27 de noviembre de 2020 que durante el presente ejercicio fiscal no obtuvo préstamos.

Sistemas de Información

La entidad utiliza los siguientes sistemas:

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN
Sistema de Gestión -SIGES-
Sistema de Compras y Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS-
Sistema de Nóminas y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-
Plataforma SIARH-ONSEC para la contratación de personal.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

Durante el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se presentaron inconvenientes respecto a requerimientos realizados por la Unidad de Auditoria Interna, los cuales constituyen una limitante al alcance de la auditoría.

De conformidad con el Plan Anual de Auditoria 2020, autorizado mediante Resolución DE-10-2020, se planificó examinar los libros autorizados de la Unidad de Inventarios, sin embargo, no se realizó la verificación por falta de respuesta a los requerimientos realizados a la Sub Dirección Administrativa Financiera. Los libros autorizados fueron solicitados por medio de las siguientes notas:

- AI-96835-1-2020-05/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 02 de junio de 2020.
- AI-96835-1-2020-13/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 24 de junio de 2020.
- AI-96835-1-2020-23/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 06 de agosto de 2020.
- AI-96835-1-2020-26/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 17 de septiembre de 2020.
- AI-96835-1-2020-35/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 01 de octubre de 2020.

De conformidad con el Plan Anual de Auditoria 2020, autorizado mediante Resolución DE-10-2020, se planificó realizar verificación física de los activos fijos y bines fungibles de la AMSCLAE, sin embargo, no se realizó la verificación por falta de respuesta a los requerimientos realizados a la Sub Dirección Administrativa Financiera. Las tarjetas de responsabilidad fueron solicitadas por medio de las siguientes notas:

- AI-96835-1-2020-05/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 02 de junio de 2020.
- AI-96835-1-2020-13/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 24 de junio de

2020.

- AI-96835-1-2020-35/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 01 de octubre de 2020.

De conformidad con el Plan Anual de Auditoria 2020, autorizado mediante Resolución DE-10-2020, se planificó evaluar Contratos Administrativos, sin embargo, no se realizó la verificación por falta de respuesta al requerimiento realizado al Departamento Administrativo, por medio de la Nota AI-96835-1-2020-39/UDAI7AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 08 de octubre de 2020.

HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

ENVÍO EXTEMPORÁNEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

Condición

En la Unidad Ejecutora 237 Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, programa 58 Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, se evaluó la muestra de los contratos correspondientes al renglón presupuestario 022 Personal por contrato y 029 Otras remuneraciones de personal temporal, realizados durante el ejercicio fiscal 2020, por tanto, se determinó que no se envió copia de los contratos en el plazo establecido a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la normativa legal vigente, los cuales se detallan a continuación:

No.	No. de Contrato	No. Acuerdo	Fecha de Aprobación de Acuerdo	Fecha de Recepción en la CGC	Días de atraso en la presentación de contratos a la CGC
Renglón 022					
1	1-2020	DE-01-2020	2/01/2020	31/01/2020	29
2	2-2020	DE-18-2020	31/03/2020	--------	El expediente no contiene la Constancia de Recepción de Contrato
Renglón 029					
3	18-2020	SAF-06-2020	17/02/2020	29/05/2020	102
4	21-2020	SAF-09-2020	30/04/2020	9/07/2020	70
5	22-2020	SAF-09-2020	30/04/2020	9/07/2020	70
6	23-2020	SAF-09-2020	30/04/2020	9/07/2020	70
7	28-2020	SAF-11-2020	23/06/2020	20/08/2020	58
8	30-2020	SAF-11-2020	23/06/2020	20/08/2020	58
9	31-2020	SAF-11-2020	23/06/2020	20/08/2020	58
10	34-2020	SAF-11-2020	23/06/2020	20/08/2020	58
11	36-2020	SAF-12-2020	21/07/2020	25/08/2020	35

Criterio

Criterio: El Acuerdo Número A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, en

el artículo 2 establece: **..."Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión, o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados".**

Causa
Incumplimiento por parte de la Subdirectora Administrativa Financiera y el jefe del Departamento de Recursos Humanos, a la normativa vigente, al no remitir de manera oportuna los contratos suscritos.

Efecto
Deficiencia en la presentación de información y documentación oportuna, para el registro, control y fiscalización.

Recomendación
La Subdirectora Administrativa Financiera, debe girar sus instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, para que traslade copia de los contratos suscritos por la AMSCLAE, a la Contraloría General de Cuentas en el plazo establecido.

Comentario de los Responsables
En oficio identificado como Of. No. 418-2020 SAF-RRHH/AMSCLAE/SERT/sert de fecha 08 de diciembre de 2020, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos manifiesta:

Respetable Licenciada Yax
En atención al Oficio identificado AI-96835-1-2020-53/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 1 de diciembre de 2020, relacionado con el resultado de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada en la Autoridad Para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- del 1 de enero al 30 de noviembre de 2020, por medio del cual me fue notificado el uno de diciembre de 2020, dos (2) posibles hallazgos relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área financiera y de Cumplimiento.

YO, SEBASTIÁN ELISEO RODRÍGUEZ TORRES, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, con domicilio en el departamento de El Quiché, vecino del municipio de Panajachel; con documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación

número mil quinientos setenta y dos espacios ochenta y nueve mil doscientos ochenta y uno espacio mil cuatrocientos once. (1572 89281 1411) extendido por el Registro Nacional de las Personas ante usted comparezco y;

EXPONGO LO SIGUIENTE:

CALIDAD CON LA QUE ACTÚO: Actuó en mi calidad de servidor público de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE- (en adelante AMSCLAE) ocupando el puesto funcional de jefe de Recursos Humanos de la AMSCLAE.
LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Señalo como lugar para recibir notificaciones el de mi trabajo, Plaza San Lorenzo ubicado en Vía principal - (3-56) segundo nivel, oficina número 21, de la zona 2, del municipio de Panajachel, Departamento de Sololá.
RAZÓN DE MI GESTIÓN: Respetuosamente comparezco ante usted a efecto de cumplir con la solicitud discusión de dos (2) supuestos o posibles hallazgos de cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, para el día miércoles 9 de diciembre de 2020 las (8:30) horas en la oficina que ocupa la Unidad de Auditoria Interna de la AMSCLAE. Asimismo, quiero manifestar que presenté el of. No. 417-2020 SAF-RRHH/AMSCLAE/SERT/sert de fecha 8 de diciembre de 2020, mediante el cual solicité prórroga y no me fue otorgada según oficio identificado como AI-96835-12020-56/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 8 de diciembre de 2020 recibido las 14:54 horas, violando mis derechos constituciones para preparar mi defensa y presentar los medios de prueba para desvanecer los supuestos hallazgos, según cedula de notificación de fecha 1 de diciembre de 2020 mediante la cual se notificó el oficio AI-96835-1-2020-53/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 1 de diciembre de 2020 adjunto cuatro (4) hojas que contienen la descripción y narración de los supuestos hallazgos. A continuación, evacuo audiencia para la presentación de pruebas de descargo de conformidad con lo siguiente:

HALLAZGO No. 1
Envío de extemporáneo de Copias de Contratos a la Contraloría General de Cuentas

CONDICIÓN:

En la Unidad Ejecutora 237, Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno AMSCLAE, Programa 58 Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, derivado de la Auditoria Financiera y de cumplimiento, se evaluó la muestra de los contratos correspondientes a los renglones presupuestarios 022 personal por contrato y 029 Otras remuneraciones

de personal temporal, realizado durante el ejercicio fiscal 2020, por tanto se determinó que no se envió copia de los contratos en el plazo establecido a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la normativa legal vigente, los cuales se detallan a continuación:

Criterio

Criterio: El Acuerdo Número A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 2 establece: ... "Las entidades obligadas, según el articulo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de contratos de la Contralaría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados"

Causa

Incumplimiento por parte de la Subdirectora Administrativa Financiera y el jefe del Departamento de Recursos Humanos, a la normativa vigente al no remitir de manera oportuna los contratos suscritos.

Efecto

Deficiencia en la presentación de información y documentación oportuna, para el registro, control y fiscalización.

Con base a lo anterior, manifiesto lo siguiente:

Es importante resaltar que es de conocimiento de todos los seres humanos a nivel mundial que hemos sido afectados directa o indirectamente por una pandemia denominada COVID-19 causando altos índices de mortalidad y no somos la excepción, toda Guatemala y todas las instituciones gubernamentales y el sector privado están afectadas significativamente y el peligro sigue latente. En este contexto la Contraloría General de Cuentas consiente de la gravedad de la situación dejó sin efecto el computo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentran en tramite en la Contraloría General de Cuentas según Acuerdo Número A-012-2020. Asimismo, es importante tomar en cuenta que este año usted en su calidad de Jefe de Auditoria Interna se ausentó aproximadamente durante tres meses consecutivos y posteriormente, estuvo realizando teletrabajo y también estuvo en cuarentena, factores externos que supongo dificultaron su labor de auditora Interna y es muy evidente toda vez que hasta el uno (1) de diciembre notificó dos supuestos hallazgos que desde mi punto de vista se realizó tarde sin opción a corrección en casos hipotéticos que existieran hallazgos. También se evidenció por el traslape de actividades entre Auditoria Interna y Contraloría General de Cuentas, como usted se recordará los mismos auditores de la

Contraloría General de Cuentas manifestaron verbalmente que su labor de auditora interna debe realizarse de manera preventiva y anticipada para evitar incumplimientos de leyes y traslape de actividades de fiscalización.
Se adjunta copia simple del acuerdo número A-012-2020. Adjunto constancia de contrato 2-2020 de Hermann Heberth de León Cardoza como medio de prueba que confirma la realización de la operación, los casos de contratos suscritos que usted menciona que no se remitieron de manera oportuna era por que el sistema informático de la contraloría presentaba fallas lo cual atrasó algunos procesos administrativos, pero finalmente se pudo enviar. Asimismo, adjunto pantallazo del sistema de la Contraloría General de Cuentas, los oficios Of.No.417-2020 SAF-RRHH/AMSCLAE/SERT/sert de fecha 8 de diciembre de 2020, oficio AI-96835-1-2020-56/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 8 de diciembre de 2020 que evidencia lo manifestado anteriormente ya que solicite prorroga y no se concedió, ni la Contraloría General de Cuentas niega las prórrogas por que la programación la realizan previendo ese tipo de escenarios para no vulnerar derechos constitucionales. **Por lo que este supuesto hallazgo debe desvanecerse.**

Con Oficio sin número, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Sub Directora Administrativa Financiera manifiesta: Con base en cédula de notificación sin número de fecha 01 de diciembre 2020, mediante la cual me fue notificado el contenido del oficio de notificación AI-96835-1-2020-53/UDAI/AMSCLAE; por lo que se solicita el descargo de los supuestos hallazgos con base en lo siguiente:

Supuesto Hallazgo No. 1 ENVÍO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

En la condición de este supuesto hallazgo usted expone que "se determinó que no se envió copia de los contratos en el plazo establecido a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la normativa legal vigente", sin embargo al consultar al departamento de Recursos Humanos quien es el responsable de realizar dicha acción, informó mediante oficio Of.No. 421-2020 SAF-RRHH/AMSCLAE/SERT/sert que derivado de la pandemia que actualmente se está afrontando a nivel mundial la Contraloría General de Cuentas emitió Acuerdo Número A-012-2020 en el que se establece "Suspender, a partir del días 17 de marzo de 2020, el cómputo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentran en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los mismos, hasta la culminación de la vigencia del Estado de Calamidad decretado..." .

Derivado de esto el supuesto efecto queda desvanecido pues no se tiene

fundamento legal aplicable para indicar que se tiene deficiencia en la presentación de información y documentación oportuna, para el registro, control y fiscalización, toda vez que se adjunta copia de CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO, generada del portal de la Contraloría General de Cuentas, de Hermann Herberth De León Cardoza como muestra para evidenciar que se cumplió con remitir los contratos respectivos, por lo que solicito el desvanecimiento del supuesto hallazgo Número 1.

Comentario de Auditoría

De conformidad con el artículo 2 del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República y sus reformas "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas" el Contralor General de Cuentas giró el Oficio A-040-2016 con fecha 25 de enero de 2016, en el cual se indica a todas las entidades designar a personal de sus instituciones para que se aboquen a la CGC a crear sus usuarios para uso del Portal CGC Online por medio del cual se hará el registro de contratos de forma digital.

En el mes de julio de 2016 el Contralor General de Cuentas giró una circular informativa en la que se da a conocer el funcionamiento de la plataforma del Portal Web CGC al servicio de las instituciones gubernamentales y todas aquellas que según el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas deben reportar a la CGC, en la misma se pide dar cumplimiento al acuerdo A-038-2016 y que se envíen todos los contratos suscritos por medio del portal, en la misma se hace la aclaración que las únicas excepciones que se harán para recibir de forma física son los contratos que sufran una modificación, ampliación, adenda, prórroga y rescisión.

El Portal Web de Contratos optimiza el tiempo, ya que el procedimiento se realiza a través de una computadora, así mismo la plataforma está abierta y disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.

Por tanto, se confirma el hallazgo para el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, por el período comprendido del 02 de enero al 30 de noviembre de 2020, en virtud que los argumentos y documentación presentados como medios de prueba no son suficientes para desvanecer el hallazgo, confirmando que envió la información fuera del plazo establecido.

Se desvanece el hallazgo para la Sub Directora Administrativa Financiera, por el período comprendido del 02 de enero al 30 de noviembre de 2020, en virtud que la responsabilidad de realizar dicha acción es del Departamento de Recursos Humanos.

Hallazgo No.2

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029

Condición

En la Unidad Ejecutora 237 Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, programa 58 Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Se evaluaron los contratos correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de noviembre de 2020 con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal por un monto total de Q. 1,821,888.44, se determinó que no se publicaron los Términos de Referencia en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

Criterio

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 45 Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, establece: **"Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades especificas de adquisiciones del Estado o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera.**

Resolución Número 18-2019 del 04 de septiembre de 2019 Norma para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 22 Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG. **"Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS de forma cronológica, la documentación que respalda este tipo de procesos, incluyendo como mínimo: Requisición del bien, obra o servicio; Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia".**

Causa

Incumplimiento por parte de la Subdirectora Administrativa Financiera y el jefe del Departamento de Recursos Humanos, a la normativa legal vigente, al no publicar los términos de Referencia en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Efecto

Falta de información y transparencia en el uso de fondos públicos al no publicar los Términos de Referencia en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Recomendación

La Subdirectora Administrativa Financiera, debe girar sus instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, para que al publicar los contratos adjunte los Términos de Referencia y así cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y en las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas relacionadas con el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Comentario de los Responsables

En oficio identificado como Of. No. 418-2020 SAF-RRHH/AMSCLAE/SERT/sert de fecha 08 de diciembre de 2020, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos manifiesta:

Respetable Licenciada Yax

En atención al Oficio identificado AI-96835-1-2020-53/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 1 de diciembre de 2020, relacionado con el resultado de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada en la Autoridad Para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- del 1 de enero al 30 de noviembre de 2020, por medio del cual me fue notificado el uno de diciembre de 2020, dos (2) posibles hallazgos relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área financiera y de Cumplimiento.

YO, SEBASTIÁN ELISEO RODRÍGUEZ TORRES, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, con domicilio en el departamento de El Quiché, vecino del municipio de Panajachel; con documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil quinientos setenta y dos espacios ochenta y nueve mil doscientos ochenta y uno espacio mil cuatrocientos once. (1572 89281 1411) extendido por el Registro Nacional de las Personas ante usted comparezco y;

EXPONGO LO SIGUIENTE:

CALIDAD CON LA QUE ACTÚO: Actuó en mi calidad de servidor público de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE- (en adelante AMSCLAE) ocupando el puesto funcional de jefe de Recursos Humanos de la AMSCLAE.

LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Señalo como lugar para recibir notificaciones el de mi trabajo, Plaza San Lorenzo ubicado en Vía principal - (3-56) segundo nivel, oficina número 21, de la zona 2, del municipio de Panajachel, Departamento de Sololá.

RAZÓN DE MI GESTIÓN: Respetuosamente comparezco ante usted a efecto de cumplir con la solicitud discusión de dos (2) supuestos o posibles hallazgos de cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, para el día miércoles 9 de diciembre de 2020 las (8:30) horas en la oficina que ocupa la Unidad de Auditoria Interna de la AMSCLAE. Asimismo, quiero manifestar que presenté el of. No. 417-2020 SAF-RRHH/AMSCLAE/SERT/sert de fecha 8 de diciembre de 2020, mediante el cual solicité prórroga y no me fue otorgada según oficio identificado como AI-96835-12020-56/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 8 de diciembre de 2020 recibido las 14:54 horas, violando mis derechos constituciones para preparar mi defensa y presentar los medios de prueba para desvanecer los supuestos hallazgos, según cedula de notificación de fecha 1 de diciembre de 2020 mediante la cual se notificó el oficio AI-96835-1-2020-53/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 1 de diciembre de 2020 adjunto cuatro (4) hojas que contienen la descripción y narración de los supuestos hallazgos. A continuación, evacuo audiencia para la presentación de pruebas de descargo de conformidad con lo siguiente:

HALLAZGO NO. 2

Falta de publicación en Guatecompras de los términos de referencia de contratos con cargo al renglón presupuestario 029

Condición

En la Unidad Ejecutora 237, Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno AMSCLAE, Programa 58 Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, derivado de la Auditoria Financiera y de cumplimiento, se evaluaron las muestras de los contratos correspondientes al periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2020 con cargo al renglón presupuestarios 029 otras remuneraciones de personal temporal por un monto total de Q. 1,821,888.44, se determinó que no se publicaron los Términos de referencia en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado, GUATECOMPRAS.

Criterio

Decreto número 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, articulo 45 normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del estado y excepciones establece: "Las adquisiciones en se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones de Estado o en los casos de excepción quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación en información que el sistema Guatecompras requiera.

Resolución Numero 18-2019 del 04 de septiembre de 2019 Norma para Uso del Sistema de Información de contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio

de Finanzas Publicas, articulo 22 procedimiento para el registro de las publicaciones NPG "Las Unidades Ejecutoras deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS de forma cronológica, la documentación que respalda este tipo de procesos, incluyendo como mínimo: Requisición del bien obra o servicio; Especificaciones técnicas o Términos de Referencia."

Causa

Incumplimiento por parte de la Subdirectora Administrativa Financiera y el jefe del Departamento de Recursos Humanos, a la normativa legal vigente, al no publicar los términos de referencia en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Efecto

Falta de información y trasparencia en el uso de fondos públicos al no publicar los términos de referencia en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado Guatecompras.

Con base a lo anterior, manifiesto lo siguiente:

Es importante reiterar que es de nocimiento de todos los seres humanos a nivel mundial que hemos sido afectados directa o indirectamente por una pandemia denominada COVID-19 causante altos índices de mortalidad y no somos la excepción, toda Guatemala y todas las instituciones gubernamentales y el sector privado están afectadas y el peligro sigue latente. En este contexto se tuvo dificultades para trabajar por los toques de queda, estados de calamidad, estado de sitio en algunos municipios de Sololá, teletrabajo, casos positivos de COVID-19 que ocasionaron que varios compañeros fueron puestos en cuarentena y en otros casos por que tuvieron contacto con casos positivos en otros lugares fuera de la AMSCLAE, también en varios lugares se instalaron talanqueras para limitar la locomoción, suspensión total del servicio de trasporte extraurbano y urbano, manifestaciones en puntos estratégicos que obstaculizaron la locomoción, sigue latente las dificultades para los compañeros que tienen vehículo propio porque las empresas de trasporte reiniciaron actividades pero con limitada capacidad como parte de los protocolos de mitigación del COVID-19. por lo que se le solicita su empatía, ser realista y objetiva en el contexto actual ya que reitero, usted también se ausentó aproximadamente tres meses, ha hecho teletrabajo y ha estado en cuarentena por tener contacto con caso positivo de COVID-19.

Por lo anterior reitero que fueron esos factores externos que dificultaron su labor de auditora Interna y es evidente toda vez que hasta el 01 de diciembre notificó dos supuestos hallazgos que desde mi punto de vista se realizó tarde sin opción para corregir los supuestos hallazgos en casos hipotéticos que existieran. También se evidenció por el traslape de actividades entre Auditoría Interna y

Contraloría General de Cuentas, como le sigo manifestando que los mismos auditores de la Contraloría General de Cuentas han indicado que su labor de auditora interna debe realizarse de manera preventiva para evitar ese tipo de inconvenientes como le manifesté a usted verbalmente que ellos vinieron a mi oficina reclamando mala atención de parte de usted y traslape de actividades de fiscalización como se lo manifesté verbalmente en su momento.
Sin embargo, se adjunta copia simple de treinta y siente (37) NPG de GUATECOMPARAS como medios de prueba que demuestran que los términos de referencia están publicados. Es importante mencionar que la normativa que usted hace referencia se refiera a otros tipos de servicios o contrataciones y no necesariamente al renglón 029, debido a que en la mayoría de casos los contratos 029 ya incluyen implícitamente los términos de referencia del contratista. **Por lo que este supuesto hallazgo debe desvanecerse.**

Tomando en consideración lo anterior; solicito a usted respetuosamente realizar un análisis objetivo del presente caso y se desvanezca el supuesto hallazgo en contra de mi persona como jefe del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE.

Para finalizar manifiesto mi inconformidad toda vez que en el oficio AI-96835-1-2020-53/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 1 de diciembre de 2020 usted viola mi presunción de inocencia y el debido proceso toda vez que desde el inicio usted confirma hallazgo en mi contra y no utiliza el termino supuesto o posible hallazgo como se debe llamar.

Con Oficio sin número, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Sub Directora Administrativa Financiera manifiesta: Con base en cédula de notificación sin número de fecha 01 de diciembre 2020, mediante la cual me fue notificado el contenido del oficio de notificación AI-96835-1-2020-53/UDAI/AMSCLAE; por lo que se solicita el descargo de los supuestos hallazgos con base en lo siguiente:

Supuesto Hallazgo No. 2 FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029

En la condición del supuesto hallazgo usted indica que "...se determinó que no se publicaron los términos de referencia en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado, GUATECOMPRAS" sin embargo al consultar al departamento de Recursos Humanos quien es el responsable de realizar dicha acción, informó mediante oficio Of.No. 421-2020 SAF-RRHH/AMSCLAE/SERT/sert que se cumplió con la publicación de los términos de referencia de los contratos con cargo al renglón 029 tal como se evidencia en las 37 copias de NPG del sistema GUATECOMPRAS, derivado de

esto el supuesto efecto "Falta de información y transparencia en el uso de fondos públicos al no publicar los términos de referencia en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado Guatecompras" es improcedente, por lo que solicito el desvanecimiento del supuesto hallazgo Número 2.

Por todo lo expuesto y contando con el respaldo suficiente, solicito el descargo y desvanecimiento de los 2 supuestos hallazgos a mi persona.

Comentario de Auditoría

Mediante las pruebas de descargo presentadas por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, se adjunta la evidencia de 37 folios de que los Términos de Referencia han sido publicados en Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sin embargo, la fecha de operación de la publicación es de 08 de diciembre 2020, por tanto, se confirma el hallazgo para el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, por el período comprendido del 02 de enero al 30 de noviembre de 2020, en virtud que realizó el procedimiento con fecha posterior a la publicación de los contratos.

Se desvanece el hallazgo para la Sub Directora Administrativa Financiera, por el período comprendido del 02 de enero al 30 de noviembre de 2020, en virtud que la responsabilidad de realizar dicha acción es del Departamento de Recursos Humanos.

HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

FALTA DE ACCESO Y DISPOSICIÓN DE INFORMACION DE LOS LIBROS Y FORMAS OFICIALES DE LA UNIDAD DE INVENTARIOS

Condición

En la Unidad Ejecutora 237 Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, programa 58 Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, mediante Nota de Auditoria AI-96835-1-2020-05/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 02 de junio de 2020 se solicitó al Departamento Financiero trasladar el listado de libros y/o formas oficiales de la unidad de inventarios, Por tanto se obtuvo respuesta de conformidad con el oficio: Of. No. 101-2020-SAF-FIN/AMSCLAE/Cag/cag de fecha 10 de junio de 2020 en donde el Encargado de la Jefatura del Departamento Financiero informó que la Unidad de Inventarios a la fecha se encontraba a cargo de la Subdirección Administrativa Financiera, por tal motivo la Unidad de Auditoria Interna recomendó a la Sub Dirección Administrativa Financiera agilizar los procesos del traslado de libros y/o formas de la unidad ya mencionada a donde corresponde de conformidad con la Nota AI-96835-1-2020-13/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 24 de junio de 2020.
Asimismo, de conformidad con las Notas de Auditoria: AI-96835-1-2020-23/UDAI/AMSCLAE de fecha 06 de agosto de 2020, AI-96835-1-2020-26/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 17 de septiembre de 2020 y AI-96835-1-2020-35/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 01 de octubre de 2020 nuevamente se solicitó el listado de libros y/o formas oficiales de la Unidad de Inventarios a la Sub Dirección Administrativa Financiera, por lo que la Unidad de Auditoria Interna no obtuvo respuesta de las notas y recomendaciones realizadas durante el periodo de fiscalización.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Documentos de respaldo, 2.6 establece: **Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.**
La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y

control de la entidad; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa
Incumplimiento por parte de la Subdirección Administrativa Financiera y Departamento Financiero, al no remitir de manera oportuna los Libros y/o formas oficiales autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto
Deficiencia en la presentación de información y documentación oportuna, para el registro, control y fiscalización.

Recomendación
La Subdirectora Administrativa Financiera, debe girar sus instrucciones a la Jefe Financiero para que agilice el procedimiento de actualización de libros autorizados y formas oficiales de la unidad de inventarios.

Comentario de los Responsables
En oficio sin número de fecha 09 de diciembre de 2020, la Sub Directora Administrativa manifiesta:
Con base en cédula de notificación sin número de fecha 02 de diciembre 2020, mediante la cual me fue notificado el contenido del oficio de notificación AI-96835-1-2020-54/UDAI/AMSCLAE; por lo que se solicita el descargo de los supuestos hallazgos con base en lo siguiente:

Del supuesto hallazgo NO. 1 FALTA DE ACCESO Y DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS LIBROS Y FORMAS OFICIALES DE LA UNIDAD DE INVENTARIOS.
Respecto a los oficios que se mencionan en la Condición del supuesto hallazgo, me permito manifestar que al cesar su relación laboral el Sub director Administrativo Financiero anterior el Licenciado Mario Rolando Morán Barrera no me entregó informe o detalle de las formas oficiales o libros a cargo de la Unidad de Inventarios pues quien asumió el puesto de jefe financiero y encargado de inventarios fue el Licenciado Marco Tulio Zúñiga durante el mes de enero 2020 quien al finalizar su relación laboral con la -AMSCLAE- tampoco entregó informe al respecto. Por lo que mediante Acta 01-2020 suscrita en el libro de Actas Administrativo Financiero a cargo de la Sub Dirección Administrativa Financiera se dejó constancia de esto, y posteriormente se realizó la búsqueda exhaustiva de formas y libros oficiales encontrando los siguientes:

Libro o forma oficial	Folios	Número de autorización
libro de actas unidad de inventarios	500 folios (001 al 500), de los cuales ya fueron utilizados 32 folios (001 al 032) y 468 folios (033 al 500) sin utilizar,	G-7-1956-2016
libro de inventarios	500 folios (001 al 00500), de los cuales ya fueron utilizados 125 folios (001 al 00125) y 375 sin utilizar	G-7-2594-2018
tarjetas de activos fijos	las tarjetas 1411 a 1440 fueron utilizadas y las tarjetas números 001441 a 001500 no se han utilizado	
libro de Alzas y Bajas, Libro de Bienes Fungibles	100 folios, de los cuales 66 folios (001 al 0066) ya fueron utilizados, y 34 folios (0067 al 00100) sin utilizar	G-7-812-2013

En oficio sin número de fecha 09 de diciembre de 2020, el encargado de contabilidad y encargado del departamento financiero (periodo del 04/05/2020 al 30/09/2020) manifiesta:
El 02 de diciembre de 2020 fui notificado del contenido del OFICIO de Auditoria Interna AI-96835-1-2020-54 UDAI/AMSCLAE mediante el cual se me informan 2 hallazgos de Control Interno 1 y 2 como resultado de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento en la Subdirección Administrativa Financiera de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno por el período comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2020.

Con base en el Artículo 40 del Decreto 31-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; el Articulo 12 Derecho de Defensa y Artículo 28 Derecho de Petición, de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, respetuosamente solicito el descargo y desvanecimiento del hallazgo denominado. Hallazgo No. 1. FALTA DE ACCESO Y DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS LIBROS Y FORMAS OFICIALES DE

LA UNIDAD DE INVENTARIOS, según los siguientes comentarios; presentados en forma física y digital.

El único requerimiento que me hizo la unidad de Auditoria interna durante el periodo 2020 fue mediante oficio AI-96835-1-2020-05/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ, al cual di respuesta oportunamente y en el tiempo establecido según consta en el Of.No.101-2020-SAF-FIN/AMSCLAE/cag/cag, mediante el cual presenté el listado de libros y formas oficiales utilizadas en el Departamento Financiero específicamente en la Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad, y con relación a lo que compete a la Unidad de Inventario informé que dicha unida seguía a cargo de la Subdirección Administrativa Financiera de la AMCLAE en virtud que no me habían trasladado libros, formas oficiales y status de la unidad.

Derivado de esta comunicación escrita según se indica en condición del hallazgo la Unidad de Auditoría Interna giro una recomendación, misma que no esta dirigida a mi persona o al puesto que ocupaba, aunado a que no fui notificado o informado del contenido del mismo, por lo que no puede catalogarse como un incumplimiento de mi parte.

Con relación a las notas de Auditoria AI-96835-1-2020-13/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ, AI-96835-1-2020-23/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ, AI-96835-1-2020-26/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ según entiendo no fueron dirigidas a mi persona o cargo que desempeñé, además no me fueron notificadas e informadas, por lo que desconozco el contenido de las mismas, y sobre la nota de auditoria AI-96835-1-2020-35/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ, no fue dirigida a mi persona, no fui informado o notificado y corresponde a una fecha posterior a la fecha en que quedo sin efecto el nombramiento como Encargado de la Jefatura del Departamento Financiero que fue el 30 de septiembre de 2020. Por lo tanto, es improcedente que la unidad de auditoría interna lo catalogue como un incumplimiento de mi parte si en ningún momento el requerimiento fue dirigido hacia mi persona.

En lo que respecta al criterio se aclara que en ningún momento tuve a cargo la unidad de inventarios, y que en ningún momento realicé operaciones ni registros concernientes a esta unidad por lo que no era de mi competencia documentar las actividades de la misma.

En lo que corresponde a la causa se reitera y se demuestra que como Encargado del Departamento Financiero di respuesta oportunamente al único requerimiento que la Unidad de Auditoria interna me realizó, por lo que no existe incumplimiento de mi parte, en lo que respecta a otros requerimientos descritos en

la condición los desconozco ya que no están dirigidos a mi persona y no tuve conocimiento sobre los mismos.

Con relación al efecto, siendo que la Unidad de Inventarios no estuvo a mi cargo y que en ningún momento me trasladaron libros y formas oficiales de dicha unidad, no fue de mi competencia y responsabilidad el presentar información y documentación sobre esta Unidad.

También es importante que la Unidad de Auditoria Interna considere y analice los siguientes argumentos:

Mediante Acuerdo Interno Numero DE-29-2020 de la Dirección Ejecutiva de la AMSCLAE fui nombrado como **Encargado de la Jefatura del Departamento Financiero de la AMSCLAE**, acuerdo que tuvo vigencia **del 4 de mayo de 2020 al 30 de septiembre de 2020** fecha en que me notificaron el Acuerdo Interno Número DE-50-2020 de Dirección Ejecutiva el cual se deja sin efecto el nombramiento temporal como Encargado de la Jefatura del Departamento Financiero de la AMSCLAE. Es importante mencionar que no me nombraron como Jefe Financiero de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de la AMSCLAE.

Con el fin de apoyar las gestiones de la Unidad de Inventarios y pese a que no era mi responsabilidad, **mediante Of..No. 103-2020-SAF-FIN/AMCLAE/cag/cag solicité a la Subdirección Administrativa Financiera se me trasladaran los libros y tarjetas de responsabilidad de activos fijos y bienes fungibles** para darle seguimiento a las actividades inherentes a la unidad de inventarios. También solicité la contratación del Encargado de la Unidad de Inventarios, ya que mi persona estaba a cargo de la Unidad de Contabilidad y ejerciendo como Encargado de la Jefatura del Departamento Financiero.

Las funciones que corresponden a la Unidad de Inventarios han estado a cargo de la Subdirección Administrativa Financiera, tal y como consta en varios Documentos: a) Certificación de ingreso a inventarios, Certificaciones ordinarias de Inventario, Constancias de Ingreso a Almacén e Inventario, documentos que la Unidad de Auditoria Interna puede y debió verificar como parte de la auditoría realizada; o en su casos los encuentra en expedientes de compras y adquisiciones correspondientes al periodo 2020.

Las funciones que corresponden a la Unidad de Inventarios han estado a cargo de la Subdirección Administrativa Financiera, que incluso ha contado con asesorías para fortalecimiento de la Unidad de Inventarios según pagos e informes

presentados por personal contratado bajo el renglón 029 según contratos 9-2020 y 30-2020, documentos que la unidad de Auditoria Interna conoce o puede verificar en el Departamento de Recursos Humanos y también se encuentran publicados en Guatecompras con registro numero NPG E469440384 y NPG E476034507.

No existe nombramiento hacia mi persona como Encargado de la Unidad de Inventarios, como anteriormente si los han tendido Jefes Financieros, según consta en Nombramientos DE-30-2019 de Dirección Ejecutiva de la AMSCLAE, y en cuentadancia CGC-D-SOL-ADC-CG-006-2019.

Según cuentadancia CGC-D-SOL-ADC-GC-007-2020 únicamente fui cuentadante por el puesto de Encargado de Contabilidad y Encargado de la Jefatura del Departamento Financiero.

Asi mismo se menciona que el mes de Enero de 2020 se contrató una persona para le puesto de jefe financiero quien tubo nombramiento como Encargado de Inventarios sin embargo dicha información puede ser confirmada por la Unidad de Auditoria Interna registros del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE.

Existe violación al principio de **Non bis in idem**, ya que pretenden sancionar dos veces el mismo hecho, Hallazgos de control interno No. 1 y No. 2 ya que las tarjetas de responsabilidad de los activos fijos y bienes fungibles de la AMSCLAE que se indican en el Hallazgo 2 son formas oficiales autorizadas por la contraloría General de Cuentas, por lo que están incluidas dentro de la causa del hallazgo No. 1.

El hallazgo que se pretende imponer es de Control Interno; si embargo de conformidad con el Articulo 46, literales a) y b) del Reglamento de la ley de la Contraloría General de Cuentas, el Control Interno Institucional esta a cargo de la autoridad superior de la institución y el Control Interno Concurrente o Concomitante esta a cargo de la UDAF o la Subdirección Administrativa Financiera que es su equivalente; el departamento Financiero es un órgano técnico operativo que únicamente le corresponde aplicar el control previo, sin embargo como no se operó ningún registro de la unidad de inventario no existe competencia sobre el caso.

El Numeral 1.3 de las Normas de Control Interno , RECTORÍA DEL CONTROL INTERNO indica: " En el contexto institucional, la máxima autoridad es la responsable del control interno, quien delegará en funcionarios o unidades administrativas para el diseño, implementación, seguimiento y actualización del ambiente y estructura de control interno, observando y aplicando las normas

emitidas por el órgano rector"; sin embargo no existió delegación de la funciones de la unidad de inventarios hacia mi persona por lo que no fue de mi competencia el cumplimiento de lo requerido por la auditoría interna.

Por lo descrito y considerando que nunca tuve a cargo la Unidad de Inventarios, que nunca tuve a cargo libros y formas oficiales de la Unidad de Inventarios (pese a haberle solicitado), que no opere ningún registro concerniente a la unidad e inventarios, y que las notas y recomendaciones de auditoria interna no fueron dirigidas, notificadas ni informada a mi persona o cargo que desempeñaba solicito:

El Descargo y desvanecimiento a mi persona del hallazgo denominado. Hallazgo No. 1. FALTA DE ACCESO Y DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS LIBROS Y FORMAS OFICIALES DE LA UNIDAD DE INVENTARIOS.

Con base en el Artículo 31 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, se me informe sobre el resultado de la Auditoria y del hallazgo en mención.

En Oficio identificado como Of. No. 227-2020 DF/AMSCLAE/NRAX/nrax de fecha 09 de diciembre 2020, la Jefe Financiero manifiesta:

RESPUESTA:

En respuesta a la deficiencia identificada por parte de Auditoria Interna con relación al hallazgo descrito anteriormente, se indica: Que es de conocimiento de todos que mi ingreso a la institución (AMSCLAE), es a partir del 16 de octubre del presente año, según se hace constatar en el Nombramiento No. 24-2020 como Jefe Financiero, y por la cual expongo que no es de mi conocimiento en oficio ,

hasta el momento de las solicitudes o Nota de Auditoria AI-96835-1-2020-05/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 02 de junio de 2020 se solicitó al Departamento Financiero trasladar el listado de libros y/o formas oficiales de la unidad de inventarios, ni de las Notas de Auditoria: A-196835-1-2020-23/UDAI/AMSCLAE de fecha 06 de agosto de 2020, AI-96835-1-2020-26/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 17 de septiembre de 2020 y AI-96835-1-2020-35/UDAI/AMSCLAE/CMTZ de fecha 01 de octubre de 2020 nuevamente se solicitó el listado de libros y/o formas oficiales de la Unidad de Inventarios a la Sub Dirección Administrativa Financiera. Como tampoco de las respuestas recibidas por parte de la Subdirección Administrativa Financiera ni de las Encargado de la Jefatura del Departamento Financiero Of. No. 101-2020 SAF-FIN/AMSCLAE/Cag/cag de fecha 10 de junio del 2020, que indica el hallazgo en discusión.

Sin embargo cabe indicar que hasta la fecha aún no se me ha hecho entrega de la información digital y física como de los bienes fungibles y no fungibles de la unidad de inventario, por parte de Subdirección Administrativa Financiera.

Se adjunta copia de acta de nombramiento como Jefe Financiero.

Comentario de Auditoría

De conformidad con la Nota AI-96835-1-2020-13/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 24 de junio de 2020 se recomendó a la Sub Dirección Administrativa Financiera agilizar los procesos y trasladar la información para la actualización de los libros autorizados y formas oficiales de la unidad de inventarios, otorgando un plazo de 19 días hábiles.

De conformidad con la Nota AI-96835-1-2020-26/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 17 de septiembre de 2020 se recomendó a la Sub Dirección Administrativa Financiera dar seguimiento a la notas de Auditoria No. 23 y 24 de fechas 06 de agosto y 28 de agosto respectivamente, acerca de remitir el listado de libros autorizados y formas oficiales de la unidad de inventarios, otorgando un plazo de 06 días hábiles.

De conformidad con la Nota AI-96835-1-2020-35/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 01 de octubre de 2020 se recomendó a la Sub Dirección Administrativa Financiera dar respuesta inmediata de la información requerida de libros autorizados y formas oficiales de la Unidad de Inventarios.

Por tanto, se confirma el hallazgo para la Sub Directora Administrativa Financiera, por el período comprendido del 02 de enero al 30 de noviembre de 2020, en virtud que los argumentos y documentación presentados como medios de prueba no son suficiente para desvanecer el hallazgo, confirmando que la Sub Dirección Administrativa Financiera no remitió la información a donde corresponde para cumplir con los requerimientos de la Unidad de Auditoria Interna.

Se desvanece el hallazgo para el encargado de la Jefatura Financiera por el periodo comprendido del 04 de mayo al 30 de septiembre de 2020, en virtud que los argumentos y documentos presentados como medios de prueba son suficientes para desvanecer el hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para la jefe del Departamento Financiero por el periodo comprendido del 16 de octubre al 30 de noviembre de 2020, en virtud que los argumentos y documentos presentados como medios de prueba son suficientes para desvanecer el hallazgo.

Hallazgo No.2

FALTA DE ACCESO Y DISPOSICIÓN DE INFORMACION DE LAS TARJETAS DE RESPONSABILIDAD DE ACTIVOS FIJOS Y BIENES FUNGIBLES DE LA AMSCLAE

Condición

En la Unidad Ejecutora 237 Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, programa 58 Manejo Integradc de la Cuenca del Lago de Atitlán, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, mediante Nota de Auditoria AI-96835-1-2020-05/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 02 de junio de 2020 se solicitó al Departamento Financiero información respecto a la actualización de las tarjetas de responsabilidad de los servidores públicos, Por tanto se obtuvo respuesta de conformidad con el oficio: Of. No. 101-2020-SAF-FIN/AMSCLAE/Cag/cag de fecha 10 de junio de 2020 en donde el Encargado de la Jefatura del Departamento Financiero informó que las tarjetas de responsabilidad de activos fijos y bienes fungibles de la AMSCLAE se actualizaron este año sin embargo reitera que la Unidad de Inventarios a la fecha se encontraba a cargo de la Subdirección Administrativa Financiera, por tal motivo la Unidad de Auditoria Interna recomendó a la Sub Dirección Administrativa Financiera agilizar los procesos de actualización de tarjetas de responsabilidad de activos fijos y bienes fungibles de la AMSCLAE de conformidad con la Nota AI-96835-1-2020-13/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 24 de junio de 2020.

Asimismo, de conformidad con la Nota de Auditoria AI-96835-1-2020-35/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 01 de octubre de 2020 se solicitó copia de tarjetas de responsabilidad de activos fijos y bienes fungibles debidamente actualizados según la muestra de auditoría, a la Sub Dirección Administrativa Financiera, sin embargo, la Unidad de Auditoria Interna no obtuvo respuesta del requerimiento realizado durante el periodo de fiscalización.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Documentos de respaldo, 2.6 establece: **Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.**

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier

medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.
Resolución No. DE-45-2018 Manual de procedimientos y control de inventarios de activos fijos y bienes fungibles de la AMSCLAE, Encargado de inventarios, 3.3.17
Realizar por lo menos dos veces al año o cuando así se requiera, la revisión física del inventario general de los bienes no fungibles y fungibles de la institución, a efecto de regularizar faltantes o sobrantes que pudieran establecerse, usando los formularios de registro correspondiente.

Causa
Incumplimiento por parte de la Subdirección Administrativa Financiera y Departamento Financiero, al no remitir de manera oportuna las tarjetas de responsabilidad de los activos fijos y bienes fungibles de la AMSCLAE, a la Unidad de Auditoria Interna.

Efecto
Deficiencia en el control de los activos fijos y bienes fungibles de la AMSCLAE, respecto al registro, control y fiscalización.

Recomendación
La Subdirectora Administrativa Financiera y el Departamento Financiero deben trasladar toda la información requerida por la Unidad de Auditoria Interna para la debida fiscalización.

Comentario de los Responsables
Oficio sin número de fecha 09 de diciembre, la Sub Directora Administrativa Financiera, manifiesta: Con base en cédula de notificación sin número de fecha 02 de diciembre 2020, mediante la cual me fue notificado el contenido del oficio de notificación AI-96835-1-2020-54/UDAI/AMSCLAE; por lo que se solicita el descargo de los supuestos hallazgos con base en lo siguiente:

Del supuesto hallazgo NO. 2
FALTA DE ACCESO Y DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS TARJETAS DE RESPONSABILIDAD DE ACTIVOS FIJOS Y BIENES FUNGIBLES DE LA AMSCLAE.

Respecto a los oficios que se mencionan en la Condición del supuesto hallazgo esta Sub Dirección dio respuesta a dichos oficios manifestando que pese a no contar con una persona contratada para el puesto de Encargado de Inventarios, junto al personal del departamento financiero (encargado de contabilidad y encargado de tesorería) así como la asistente de esta sub dirección, se coordinó la toma física de inventario como se manifestó en oficio

239-2020/SAF/AMSCLAE/HAAG/haag, a lo cual dio seguimiento la licenciada Nélida Regina Alonzo Xobín (como consta en oficio Of. No. /205/DF/AMSCLAE/NRA/nra) quien tomó posesión como jefe financiero a partir del 16 de octubre 2020 según Acuerdo Interno Número DE-52-2020 de fecha 15 de octubre 2020 emitido por la Dirección Ejecutiva de la -AMSCLAE- quien con base en el Manual de Organización y Funciones de la -AMSCLAE- vigente, inciso i) de las atribuciones del jefe financiero, asume las funciones de Encargado de Inventarios por no haber persona nombrada en dicho puesto, a quien no es necesario se le nombre como Encargada de Inventarios mediante otro nombramiento derivado de que como usted sabe, se unificó el criterio de que cada jefe de departamento o Unidad de apoyo o control asume las funciones de las unidades o personal a su cargo al no contarse con una persona contratada o en ausencia de la misma, según lo asesorado por la Unidad de Asesoría Jurídica y usted como jefe de la unidad de auditoría interna en reunión sostenida también con el jefe de recursos humanos, el Director Ejecutivo y la suscrita, ya que en todo caso no es la Sub Dirección Administrativa Financiera la responsable de emitir Acuerdos Internos de nombramiento de personal; sin embargo, la licenciada Nélida Alonzo se negó a firmar las tarjetas de responsabilidad que se actualizaron en fechas que corresponden a partir de que ella tomó posesión como jefe financiero, por lo que con el afán de contar con las tarjetas de activos fijos y bienes fungibles y por estar el departamento financiero a mi cargo procedí a firmar todas las tarjetas de responsabilidad actualizadas, de las cuales se remite copia simple de acuerdo a su solicitud mediante oficio AI-96835-1-2020-35/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ, en donde solicitó las siguientes:

PERSONAL 011

No.	Nombre Del Empleado	Número de tarjeta de responsabilidad de Activos Fijos	Número de tarjeta de responsabilidad de bienes fungibles	OBSERVACIONES
1	Jesús Toc Cosiguá	1460	935	
2	Nélida Regina Alonzo Xobín	1573	1012	Estas tarjetas corresponden al puesto de Encargada de Presupuesto, cuyos bienes se cargaron a la Licenciada Nélida Alonzo por ser su jefe inmediato y por estar suspendida por el IGSS la titular del puesto.
3	Erwin Estuardo Ovando Fernández	1494, 1495, 1496, 1497,	962,	
4	Paulo Saúl García Ramírez	1452, 1453, 1455	295, 926	
5	Juan Carlos Bocel Chiroy	1458	924	

6	Ana Esther Pocop Matzar	1449	933	
7	Juan Elías Zapeta Vásquez	1557, 1558, 1559	995	
8	Elida Cristina Quino Méndez	1465, 1466, 14671468, 1469	936, 937	
9	Eliezer Abiud Gaitán	1442	921, 922	
10	Marvin Giovanni Chavajay Perez	1503	972	
11	Mirza Catarina Lázaro López	1601	1024	
12	Domingo Francisco Ujpán Cholotío	1506, 1507	966	
13	Karina del Rosario Soto Arévalo	1479, 1551, 1552, 1553, 1554, 1600	942, 943, 944, 982, 983	
14	Sebastiana Sen Tecum	1549	934	
15	Sebastián Eliseo Rodríguez Torres	1542, 1543, 1544, 1545, 1461	938, 939, 980, 981	
16	Gerson Enoc Pacal Pérez	1528	984	
17	Carlos Andrés Godoy Arriaga	1529	985	
18	Antonieta Elizabeth Quiñonez	1447, 1448	931, 932	
19	Luis Armando Xobin	1598	1021	
20	Heidy Nineth Cun Yax	1572	1011	
21	Lesvia Dinora Cojtín Ixcayá	1578	1015	
22	Cindhy Mariela Velásquez Cululén	1599	1022, 1023	
23	Esdras Serech Par	1482, 1483	945, 946	
24	Yoselyn Yadira Martínez	1548, 15491550	1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010	

Personal 022

No.	Nombre del Empleado	Número de tarjeta de responsabilidad de Activos Fijos	Número de tarjeta de responsabilidad de bienes fungibles
1	Pedro Geovanni Toc Cobox	1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597	1018, 1019, 1020
2	Cindy Lorena de León Tizol	1574, 1575	1013,

En cuanto al personal contratado bajo en renglón 029, no tienen bienes asignados las personas que menciona en su oficio.

Es importante mencionar que, según revisión realizada a las tarjetas de responsabilidad y libro de inventarios, durante el ejercicio fiscal 2019 no se realizó una actualización general de dichas tarjetas y libro de inventarios, lo cual fue de su conocimiento, ya que en el ejercicio fiscal 2019 usted únicamente solicitó copia de tarjetas de responsabilidad sin exigir su actualización. Sin embargo, pese a la carga laboral, y las complicaciones derivadas de la pandemia COVID-19, en la

movilización y asistencia del personal de la -AMSCLAE- se logró coordinar la toma física de inventario, así como la actualización de tarjetas de responsabilidad de activos fijos y bienes fungibles que se presenta mediante este documento.

Con base en lo manifestado y contando con el sustento suficiente, solicito el desvanecimiento y descargo de los supuestos hallazgos a mi persona.

En oficio sin número de fecha 09 de diciembre de 2020, el encargado de la jefatura financiera por el periodo comprendido del 04 de mayo al 30 de semptiembre de 2020, manifiesta:

El 02 de diciembre de 2020 fui notificado del contenido del OFICIO DE NOTIFICACION AI-96835-1-2020-54 UDAI/AMSCLAE mediante el cual se me informan 2 hallazgos de Control Interno 1 y 2 como resultado de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento en la Subdirección Administrativa Financiera de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno por el período comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2020.

Con base en el Artículo 40 del Decreto 31-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; el Articulo 12 Derecho de Defensa y Artículo 28 Derecho de Petición, de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, respetuosamente solicito el descargo y desvanecimiento del hallazgo denominado Hallazgo No. 2. FALTA DE ACCESO Y DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS TARJETAS DE RESPONSABILIDAD DE ACTIVOS FIJOS Y BIENES FUNGIBLES DE LA AMSCLAE, según los siguientes comentarios; presentados en forma física y digital.

El único requerimiento que me hizo la unidad de Auditoria interna durante el periodo 2020 fue mediante oficio AI-96835-1-2020-05/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ, al cual di respuesta oportunamente y en el tiempo establecido según consta en el Of.No.101-2020-SAF-FIN/AMSCLAE/cag/cag, mediante el cual presenté el listado de libros y formas oficiales utilizadas en el Departamento Financiero específicamente en la Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad, y con relación a lo que compete a la Unidad de Inventario informé que dicha unida seguía a cargo de la Subdirección Administrativa Financiera de la AMCLAE en virtud que no me habían trasladado libros, formas oficiales y status de la unidad.

Derivado de esta comunicación escrita (según se indica en condición del hallazgo) la Unidad de Auditoría Interna giro una recomendación, misma que no está dirigida a mi persona o al puesto que ocupaba, aunado a que no fui notificado o informado del contenido del mismo, por lo que no puede catalogarse como un incumplimiento de mi parte.

En ningún momento informé que las tarjetas de responsabilidad de activos fijos y bienes fungibles se la AMSCLAE se actualizaron este año, por lo tanto, lo descrito en la condición del Hallazgo No. 2 contiene falsedad o fue interpretado erróneamente por la comisión de auditoría.

Con relación a las notas de Auditoria AI-96835-1-2020-13/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ, AI-96835-1-2020-23/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ, AI-96835-1-2020-26/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ según entiendo no fueron dirigidas a mi persona o cargo que desempeñe, además no me fueron notificadas e informadas, por lo que desconozco el contenido de las mismas, y sobre la nota de auditoria AI-96835-1-2020-35/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ, no fue dirigida a mi persona, no fui informado o notificado y corresponde a una fecha posterior a la fecha en que quedo sin efecto el nombramiento como Encargado de la Jefatura del Departamento Financiero que fue el 30 de septiembre de 2020. Por lo tanto, es improcedente que la unidad de auditoría interna lo catalogue como un incumplimiento de mi parte si en ningún momento el requerimiento fue dirigido hacia mi persona.
En lo que respecta al criterio se aclara que en ningún momento tuve a cargo la unidad de inventarios, y que en ningún momento realicé operaciones ni registros concernientes a esta unidad por lo que no era de mi competencia documentar las actividades de la misma.

Con relación al numeral 3.3.17 del Manual de procedimiento y control de inventario de activos fijos y bienes fungibles de la AMSCLAE, no se comprende la relación que pueda tener con la condición, criterio y causa del hallazgo.

En lo que corresponde a la causa se reitera y se demuestra que como Encargado del Departamento Financiero di respuesta oportunamente al único requerimiento que la Unidad de Auditoria interna me realizó, por lo que no existe incumplimiento de mi parte, en lo que respecta a otros requerimientos descritos en la condición los desconozco ya que no están dirigidos a mi persona y no tuve conocimiento sobre los mismos.

Con relación al efecto, siendo que la Unidad de Inventarios no estuvo a mi cargo y que en ningún momento me trasladaron las tarjetas de responsabilidad, no fue de mi competencia y responsabilidad las deficiencias que esta unidad pudo haber tenido durante el periodo 2020.

Así mismo es confuso que en el efecto la Unidad de Auditoria Interna formule deficiencia en el registro y control de inventario, si en el criterio y en la causa es clara en indicar que no se le trasladaron las tarjetas de responsabilidad, es decir

no tuvo a la vista la información por lo que no pudo auditarla.

También es importante que la Unidad de Auditoria Interna considere y analice los siguientes argumentos:

Mediante Acuerdo Interno Numero DE-29-2020 de la Dirección Ejecutiva de la AMSCLAE fui nombrado como **Encargado de la Jefatura del Departamento Financiero de la AMSCLAE**, acuerdo que tuvo vigencia **del 4 de mayo de 2020 al 30 de septiembre de 2020** fecha en que me notificaron el Acuerdo Interno Número DE-50-2020 de Dirección Ejecutiva el cual se deja sin efecto el nombramiento temporal como Encargado de la Jefatura del Departamento Financiero de la AMSCLAE. Es importante mencionar que no me nombraron como Jefe Financiero de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de la AMSCLAE.

Con el fin de apoyar las gestiones de la Unidad de Inventarios y pese a que no era mi responsabilidad, **mediante Of..No. 103-2020-SAF-FIN/AMCLAE/cag/cag solicité a la Subdirección Administrativa Financiera se me trasladaran los libros y tarjetas de responsabilidad de activos fijos y bienes fungibles** para darle seguimiento a las actividades inherentes a la unidad de inventarios. También solicité la contratación del Encargado de la Unidad de Inventarios, ya que mi persona estaba a cargo de la Unidad de Contabilidad y ejerciendo como Encargado de la Jefatura del Departamento Financiero.

Las funciones que corresponden a la Unidad de Inventarios han estado a cargo de la Subdirección Administrativa Financiera, tal y como consta en varios Documentos: a) Certificación de ingreso a inventarios, Certificaciones ordinarias de Inventario, Constancias de Ingreso a Almacén e Inventario, documentos que la Unidad de Auditoria Interna puede y debió verificar como parte de la auditoría realizada; o en su casos los encuentra en expedientes de compras y adquisiciones correspondientes al periodo 2020.

Las funciones que corresponden a la Unidad de Inventarios han estado a cargo de la Subdirección Administrativa Financiera, que incluso ha contado con asesorías para fortalecimiento de la Unidad de Inventarios según pagos e informes presentados por personal contratado bajo el renglón 029 según contratos 9-2020 y 30-2020, documentos que la unidad de Auditoria Interna conoce o puede verificar en el Departamento de Recursos Humanos y también se encuentran publicados en Guatecompras con registro numero NPG E469440384 y NPG E476034507.

No existe nombramiento hacia mi persona como Encargado de la Unidad de Inventarios, como anteriormente si los han tendido Jefes Financieros, según

consta en Nombramientos DE-30-2019 de Dirección Ejecutiva de la AMSCLAE, y en cuentadancia CGC-D-SOL-ADC-CG-006-2019.

Según cuentadancia CGC-D-SOL-ADC-GC-007-2020 únicamente fui cuentadante por el puesto de Encargado de Contabilidad y Encargado de la Jefatura del Departamento Financiero.

Así mismo se menciona que el mes de enero de 2020 se contrató una persona para el puesto de jefe financiero quien tubo nombramiento como Encargado de Inventarios sin embargo dicha información puede ser confirmada y verificada por la Unidad de Auditoria Interna en registros del Departamento de Recursos Humanos u otros archivos de la AMSCLAE.

Existe violación al principio de **Non bis in idem**, ya que pretenden sancionar dos veces el mismo hecho, Hallazgos de control interno No. 1 y No. 2 ya que las tarjetas de responsabilidad de los activos fijos y bienes fungibles de la AMSCLAE que se indican en el Hallazgo 2 son formas oficiales autorizadas por la contraloría General de Cuentas, por lo que están incluidas dentro de la causa del hallazgo No. 1.

El hallazgo que se pretende imponer es de Control Interno; si embargo de conformidad con el Articulo 46, literales a) y b) del Reglamento de la ley de la Contraloría General de Cuentas, el Control Interno Institucional esta a cargo de la autoridad superior de la institución y el Control Interno Concurrente o Concomitante está a cargo de la UDAF o la Subdirección Administrativa Financiera que es su equivalente; el departamento Financiero es un órgano técnico operativo que únicamente le corresponde aplicar el control previo, sin embargo como no se operó ningún registro de la unidad de inventario no existe competencia sobre el caso.

El Numeral 1.3 de las Normas de Control Interno , RECTORÍA DEL CONTROL INTERNO indica: " En el contexto institucional, la máxima autoridad es la responsable del control interno, quien delegará en funcionarios o unidades administrativas para el diseño, implementación, seguimiento y actualización del ambiente y estructura de control interno, observando y aplicando las normas emitidas por el órgano rector"; sin embargo no existió delegación de la funciones de la unidad de inventarios hacia mi persona por lo que no fue de mi competencia el cumplimiento de lo requerido por la auditoría interna.

Por lo descrito y considerando que nunca tuve a cargo la Unidad de Inventarios, que nunca tuve a cargo libros y formas oficiales de la Unidad de Inventarios (pese a haberle solicitado), que no opere ningún registro concerniente a la unidad e

inventarios, y que las notas y recomendaciones de auditoría interna no fueron dirigidas, notificadas ni informada a mi persona o cargo que desempeñaba solicito:

El Descargo y desvanecimiento a mi persona del hallazgo denominado. Hallazgo No. 2. FALTA DE ACCESO Y DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS TARJETAS DE RESPONSABILIDAD DE ACTIVOS FIJOS Y BIENES FUNGIBLES DE LA AMSCLAE
Con base en el Artículo 31 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, se me informe sobre el resultado de la Auditoria y del hallazgo en mención.

Con oficio No. 227-2020 DF/AMSCLAE/NRAX/nrax de fecha 09 de diciembre de 2020, la Jefe financiero manifiesta:

RESPUESTA:

En respuesta a la deficiencia identificada por parte de Auditoria Interna con relación al hallazgo descrito anteriormente, se indica : Que es de conocimiento de todos que mi ingreso a la institución (AMSCLAE), es a partir del 16 de octubre del presente año, según se hace constatar en el Nombramiento No. 24-2020 como Jefe Financiero, un tiempo muy reducido para poder actualizar un trabajo estancado desde 2018, fecha que he podido observar en las tarjetas de responsabilidad de todo el personal de AMSCLAE, y otra situación por la cual mi respuesta ante este hallazgo es mínima, es que hasta la fecha aún no se me ha hecho entrega de la información digital y física como de los bienes fungibles y no fungibles de la unidad de inventario, por parte de Subdirección Administrativa Financiera, razón por la cual las tarjetas de responsabilidad actuales no cuentan con mi firma, ya que no puedo asumir un cargo sin el previo traslado correcto de los documentos físicos y digitales, sin embargo se ha tenido la buena voluntad de apoyar a la Subdirección Administrativa Financiera, con la revisión física, digitación de las tarjetas de responsabilidad e impresión de las mismas, así como se ha recibido el apoyo de otros compañeros de departamento financiero y recursos humanos, para dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por Auditoría Interna y así poder desvanecer el hallazgo en mención. Por lo que a la presente se adjuntan como respaldo sustentando lo dicho, los siguientes documentos: copia de nombramiento como jefe financiero, 5 copias de las tarjetas de responsabilidad anteriores y 5 nuevas de 5 servidores públicos como muestra.

Comentario de Auditoría
De conformidad con la Nota AI-96835-1-2020-13/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 24 de junio de 2020 se recomendó a la Sub Dirección Administrativa Financiera agilizar los procesos y trasladar la información para la actualización de

las tarjetas de responsabilidad de activos fijos y bienes fungibles de la AMSCLAE otorgando un plazo de 19 días hábiles.

De conformidad con la Nota AI-96835-1-2020-35/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 01 de octubre de 2020 se recomendó a la Sub Dirección Administrativa Financiera realizar el registro y actualizaciones de las tarjetas de responsabilidad de cada servidor público de manera oportuna.

Sin embargo, de conformidad con el oficio: 239-2020/SAF/AMSCLAE/HAAG/haag de fecha 06 de octubre de 2020, la Sub Directora Administrativa Financiera informó que se estaba realizando inventario físico a los servidores públicos de la AMSCLAE tal como lo establece el Oficio Circular 18-2020.SAF/AMSCLA, asimismo indicó que las tarjetas de responsabilidad solicitadas, serían trasladadas hasta finalizar con la actualización de las mismas.

En las pruebas de descargo de la Sub Directora Administrativa Financiera presentó 26 Tarjetas de responsabilidad del año 2020 de conformidad con la muestra solicitada por Auditoria Interna.

Durante la ejecución de la Auditoria no se realizó verificación física del Inventario de Activos Fijos y Bienes Fungibles de la AMSCLAE, por no contar con la información en el tiempo establecido, Por tanto, Se confirma el hallazgo para la Sub Directora Administrativa Financiera, por el período comprendido del 02 de enero al 30 de noviembre de 2020, en virtud que no remitió la información a donde corresponde para cumplir con los requerimientos de la Unidad de Auditoria Interna.

Se desvanece el hallazgo para el encargado de la Jefatura Financiera por el periodo comprendido del 04 de mayo al 30 de septiembre de 2020, en virtud que los argumentos y documentos presentados como medios de prueba son suficientes para desvanecer el hallazgo.
Se desvanece el hallazgo para la jefe del Departamento Financiero por el periodo comprendido del 16 de octubre al 30 de noviembre de 2020, en virtud que los argumentos y documentos presentados como medios de prueba son suficientes para desvanecer el hallazgo.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

La Dirección Ejecutiva presentó a través de oficio Interno No. 141-2020 D.E./AMSCLAE/PGTC/jars de fecha 10 de noviembre 2020 un informe detallado de las acciones llevadas a cabo por la AMSCLAE respecto a las recomendaciones

realizadas por la Contraloría General de Cuentas como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Por tanto, se determina que una recomendación fue atendida e implementada y dos recomendaciones se encuentran en proceso, las cuales se mencionan a continuación:

"Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores"

Recomendación

El Director Ejecutivo, la Subdirectora Administrativa Financiera y el Jefe de Recursos Humanos, deben implementar los procedimientos para que se cumplan las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas y continuar el trámite de contratación y creación de plazas con cargo al renglón presupuestario 011 para el cumplimiento de las deficiencias No. 3 "personal contratado bajo renglón 029 con funciones permanentes", No. 4 "Falta de segregación y duplicidad de funciones" y No. 8 "Falta de Gestión", cumpliendo así con los objetivos, fines y prioridades institucionales.

Acciones realizadas

Mediante Oficio 153-2020.SAF/AMSCLAE/HAAG/cmvc de fecha 19 de junio de 2020, SAF informa que en relación a la deficiencia No. 6 "Deficiente seguimiento a saldos sin movimiento en cuentas contables": Se convocó a una reunión a la comisión de saneamiento contable por medio del Oficio Circular 011-2020.SAF/AMSCLAE de fecha 16 de junio de 2020, suscribiéndose el Acta No. 2-2020 del Libro de Actas Administrativo Financiero de fecha 23 de junio de 2020, para dejar constancia de las acciones a realizar por parte de la Sub Dirección Administrativa Financiera. Asimismo, se convocó a una segunda reunión, suscribiendo el Acta No. 3-2020 del Libro de Actas Administrativo Financiero de fecha 28 de julio de 2020, en donde consta la entrega del expediente original del proyecto "Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas residuales fase II San Jorge La Laguna, municipio de Sololá" para el respectivo seguimiento.

Respecto a las deficiencias No. 3 "personal contratado bajo renglón 029 con funciones permanentes", No. 4 "Falta de segregación y duplicidad de funciones" y No. 8 "Falta de Gestión": El jefe de Recursos Humanos informó mediante el Oficio: Of. No. 389-2020 SAF-RRHH/AMSCLAE/SERT/sert de fecha 10 de noviembre de 2020, que desde el mes de enero del presente año fiscal se empezó a gestionar y trabajar la modificación presupuestaria Intra 1, el cual fue aprobado de conformidad con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto No. 108-2020 de fecha 13 de mayo de 2020. Así mismo tomando en cuenta las restricciones para ocupar los puestos vacantes, se envió la solicitud de excepción Of. No. 279-2020/DE/AMSCLAE/PGTC/jr de fecha 22 de julio 2020, al Señor Presidente de la República de Guatemala Dr. Alejandro Giammatei Falla respecto a las

veintiún puestos del renglón 011, la misma fue respondida de conformidad con el oficio No. DSGP No. 1023-2020/jm ADM- 2237 de fecha 02 de septiembre, negando la autorización a la solicitud.
En seguimiento a esta recomendación, el Director Ejecutivo de la AMSCLAE envió Of. No. 305-2020/DE/AMSCLAE/PGTC/jr de fecha 18 de agosto 2020 dirigido al Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, solicitando alternativas factibles para ocupar las veintiún puestos del renglón 011, sin embargo, de la Dirección de Carrera Administrativa respondieron mediante oficio-DCA-1257-2020 de fecha 02 de septiembre 2020, que no es posible iniciar procesos de reclutamiento y selección en SIARH, a excepción de los casos contenidos en las Disposiciones Presidenciales.

"Falta de gestión en la programación del renglón 011"
Recomendación
El Director Ejecutivo, la Subdirectora Administrativa Financiera y el Jefe de Recursos Humanos, deben hacer las gestiones necesarias para la contratación del personal idóneo, a efecto de trasladar al personal bajo renglón 029, a un renglón presupuestario permanente, toda vez que se encuentran contratados desde hace varios años en dicho renglón eminentemente temporal, considerando que la necesidad es de carácter permanente y no temporal.
Acciones realizadas
De conformidad con el Of. No. 389-2020 SAF-RRHH/AMSCLAE/SERT/sert de fecha 10 de noviembre de 2020, el jefe de Recursos Humanos informa que desde el mes de enero del presente año fiscal se empezó a gestionar y trabajar la modificación presupuestaria Intra 1, el cual fue aprobado de conformidad con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto No. 108-2020 de fecha 13 de mayo de 2020. Tomando en cuenta las restricciones para ocupar los puestos vacantes, se han realizado acciones para llevar a cabo las contrataciones de personal bajo renglón presupuestario 011.

CARTA A LA GERENCIA AÑO FISCAL 2019 (CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS)

Respecto al seguimiento de las recomendaciones de la Carta a la Gerencia No. DAS-05-CG-02-60442-2020 de fecha 15 de mayo de 2020 emitida por la comisión de auditoria de la Contraloría General de Cuentas, resultado de la Auditoría practicada por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, se determinaron cuatro (4) deficiencias las cuales una recomendación se ha implementado y tres recomendaciones se encuentran en proceso:

"Deficiencia en pago de seguro de vehículos que no están a nombre de la entidad"

Acciones realizadas

La Jefe Administrativo ha iniciado el proceso de traspaso del vehículo institucional identificado con el código de inventario 00010F46; de conformidad con el Of. No/282/ADM/AMSCLAE/KRSA/krsa de fecha 06 de noviembre de 2020 trasladó expediente del vehículo mencionado al Departamento Financiero solicitando la Confirmación de Bienes del Estado. Por tanto, la Jefe Financiero informa a través del Of. No. 230-2020 SAF-DF/AMSCLAE/NRAX/nrax de fecha 11 de diciembre 2020 que se procedió a registrar la solicitud de confirmación de registro de inventario del vehículo, según gestión No. 20202259, quedando a la espera de la Resolución por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quedando pendiente realizar el pago de gestión de traspaso y certificado de propiedad ante la Superintendencia de Administración Tributaria, para finiquitar el proceso.

"Deficiencia en Registro y Control de Inventario"

Acciones realizadas

De conformidad con el Of. No. 230-2020 SAF-DF/AMSCLAE/NRAX/nrax de fecha 11 de diciembre 2020, la Jefe Financiero informa que a partir de su ingreso a la Institución según Acuerdo Interno No. DE-52-2020 de fecha 15 de octubre 2020, ha iniciado el proceso de actualización y registro en el libro de inventarios y tarjetas de responsabilidad de los activos fijos y bienes fungibles de la AMSCLAE.

"Deficiencia en la autorización de resoluciones, ordenanzas y disposiciones sanitarias por parte de Coordinación Ejecutiva"

Acciones realizadas

De conformidad con el Oficio Interno No. -141-2020 D.E./AMSCLAE/PGTC/jars de fecha 18 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo informa que en seguimiento a la deficiencia mencionada, se socializó la información en la segunda sesión extraordinaria de la Coordinación Ejecutiva, a los miembros integrantes e invitados permanentes sobre la recomendación dirigida al Ente Rector respecto a establecer propuestas para emitir ordenanzas y regulaciones, haciendo usos de sus facultades para propiciar el manejo sustentable de la cuenca del Lago de Atitlán, el cual quedó consignado en el Punto Octavo del Acta No. 03-2020 de fecha 12 de agosto 2020 para su debido seguimiento e implementación.

AUDITORIA FINANCIERA AÑO FISCAL 2020 (UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA)

En cuanto a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna a través del informe de la auditoría financiera del periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, fueron atendidas y corregidas en su totalidad por la Dirección Ejecutiva de la -AMSCLAE-



DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS ANDRES GODOY ARRIAGA	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	16/07/2013	
2	CINDY LORENA DE LEON TIZOL	SUBDIRECTORA TECNICA	01/04/2020	
3	ELIEZER ABIUD GAITAN	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION	02/05/2013	
4	ESDRAS SERECH PAR	ENCARGADO DE ALMACEN	01/10/2014	
5	GERSON ENOC PACAL PEREZ	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TESORERIA	16/05/2013	
6	HEIDI ANNELIEZE ALDANA GARCIA	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	01/01/2020	
7	JENNIE ZORAIMA RODRIGUEZ BARRENO HERRERA	ENCARGADA DE ARCHIVO	05/01/2015	
8	JUAN CARLOS BOCEL CHIROY	JEFE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION	01/08/2017	
9	JUAN ELIAS ZAPETA VASQUEZ	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE	16/05/2013	
10	PEDRO GEOVANNI TOC COBOX	DIRECTOR EJECUTIVO III	04/02/2020	
11	SEBASTIAN ELISEO RODRIGUEZ TORRES	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	03/06/2013	
12	LESVIA DINORA COJTIN IXCAYA	ASISTENTE DE COMPRAS	01/10/2014	
13	PAULO SAUL GARCIA RAMIREZ	JEFE DE INFORMATICA	01/08/2013	
14	MARTA LIDIA CHOLOTIO	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO	16/05/2013	
15	CESIA ROSS MAYRA YAX TZOC	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	16/05/2019	
16	KARINA DEL ROSARIO SOTO AREVALO	JEFE ADMINISTRATIVO	01/10/2018	
17	MIRZA CATARINA LAZARO LOPEZ	ASISTENTE DE COMPRAS	15/11/2020	
18	NELIDA REGINA ALONZO XOBIN	JEFE FINANCIERO	16/10/2020	

COMISION DE AUDITORIA



CESIA ROSS MAYRA YAX TZOC
Auditor

CESIA ROSS MAYRA YAX TZOC
Director